

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional



AÑO LXXXIII

Managua, D. N., Miércoles 28 de Marzo de 1979

No. 74

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Quincuagésima Sesión de la Cámara del Senado . . . . .	Pág.	1041
Quincuagésimo - Primera Sesión de la Cámara del Senado . . . . .		1043

**PODER EJECUTIVO**

<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>		
Fallecimiento de Auxiliar de Cónsul de Nicaragua en Barcelona . . . . .		1044
Nómbrese Cónsul Ad-Honorem de Nicaragua en Chicago, EE. UU. . . . .		1045

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Decreto de Protección Industrial a Firma Industrias Nicaragüenses Chipirul, S. A. . . . .		1045
Reclasificación a Firma Litografía Robelo, S.A. . . . .		1046
Declárase fecha de Inicio al Decreto No. 230 de Sept. 21/76 a Favor de Hacendados Unidos. S. A. . . . .		1048

**MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA**

Extiéndese Título de Maestro de Educación de Ciclo Básico en Especialidad de Matemáticas y Ciencias a Sr. Jaime Gaitán B. . . . .	Pág.	1049
---	------	------

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

<b>Sección de Patentes de Nicaragua</b>		
Marcas de Fábrica . . . . .		1049
Nombres Comerciales . . . . .		1052
Renovación de Marca . . . . .		1053
Traspaso de Marca . . . . .		1053
Obtenciones de Patentes . . . . .		1053

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . .		1053
Títulos Supletorios . . . . .		1055
Declaratorias de Herederos . . . . .		1055
Citaciones de Procesados . . . . .		1056
Indice de "La Gaceta" (continúa) . . . . .		1056
Indicador de "La Gaceta" . . . . .		1056

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

QUINCUAGESIMA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Segundo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a la una y cinco minutos de la tarde del día miércoles diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y siete.

Presidencia del honorable Senador don Pablo Rener Valle, asistido en la Primera y Segunda Secretaría por los honorables Senadores doctor Ramiro Granera Padilla y don Alfredo Mendieta Gutiérrez, respectivamente.

Concurren, además los honorables Senadores don Adolfo Altamirano Dfarghe, don Paul Arana Montalván, doctor Eduardo Conrado Vado, don Arturo Cruz Porras, doctor Ernesto Chamorro Pasos, don Humberto Chamorro Chamorro, don Rigaberto García Reyes, doctor Uriel Herdocia Argüello, don Camilo López Núñez, doctor Francisco Machado Sacasa, doctor Alejandro Martínez Urtecho, general Roberto Matínez Lacayo,

doctor Constantino Mendieta Rodríguez, doctor Edmundo Paguaga Irías, don Max Paguaga Irías, doña Juana Cajina de Peters, general J. Rigoberto Reyes Arauz, doctor Tomás Salazar, Rodríguez, doctor Manuel Sandino Ramírez, doctor Carlos José Solórzano Rivas, doctor Alceo Tablada Solís, don Napoleón Tapia Pérez, doctor Julio Ycaza Tigerino y doctor J. David Zamora Pastora.

PetersDiv  
1º—El honorable señor Presidente, Senador Rener, declaró abierta la sesión.

2º—En primer debate y en lo general, se leyó y puso a discusión el dictamen favorable junto con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, para que por medio del señor Ministro, o de la persona en quien éste delegue, suscriba a nombre del Estado, un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (B. I. D.), hasta por la suma de Dieciocho Millones de Dólares (US\$18.000.000.00);

cuyo monto será utilizado para la construcción y mejoramiento de 300 kilómetros de caminos vecinales, en diversas zonas del país, por medio de la Dirección General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas.

Solicitó la palabra el honorable Senador don Humberto Chamorro Chamorro, manifestando que muy a su pesar, porque no solía oponerse a proyectos que tuvieran como objetivo el desenvolvimiento o desarrollo del país, en cualquier forma que fuere, en este caso, aunque no iba propiamente a oponerse, sí deseaba pedir se solicitara al señor Ministro de Fomento una explicación de la razón del por qué estaba enviando a la aprobación del Congreso Nacional, proyectos que favorecían a toda la República, como Somotillo, Cinco Pinos, Villa Salvadorita, Malpaisillo, Limay, Pueblo Nuevo, El Sauce, La Libertad, Asturias, Pantasma, Abisinia, Bocaycito, San Juan de Río Coco, Wiwilí, Río Veracruz, San Cayetano y La Trinidad; y sin embargo, habiendo ya una partida aprobada en el Presupuesto de la República 1977, que debía cumplirse al pie de la letra, ese Ministerio había dispuesto cercenar o anular la partida asignada en el mismo Presupuesto al proyecto de Tecolote a Malacatoya, de Un Millón y Medio de Córdoba; so pretexto, dijo, de que venían maquinarias y tenía instrucciones de llevar esas maquinarias o equipos a otras zona del Norte. Hizo hincapié en que el hecho era que Granada, no aparecía favorecida por el Gobierno de la República, con ninguna partida presupuestaria dentro del Ramo de Obras Públicas. Agregó que gracias al esfuerzo y recomendación de varios Senadores, lograron que se incluyera en el Presupuesto la mencionada Partida; pero ahora se encontraba con la sorpresa de que le habían dicho que va a ser transferida, cercenada o ignorada. Por tal razón, dijo, él no podía estar apoyando proyectos conducentes a obtener préstamos, con cuyos dineros se favorecería casi a toda la República; pero sin embargo, se estaba quitando una partida que ya estaba aprobada para Granada. Concluyó solicitando se suspendiera el debate y se solicitara al señor Ministro de Fomento un informe sobre la exposición hecha por él.

Repuso el honorable señor Presidente al honorable Senador Chamorro Chamorro, que no encontraba la atinencia de su moción con el proyecto que estaban discutiendo, que era un asunto totalmente distinto. Sin embargo, dijo, como a mí me gusta ser amplio, vamos a someterla a la consideración de la Cámara.

3º—Se interrumpió la discusión, al hacer su ingreso al recinto en esos momentos, una Comisión de la honorable Cámara de Diputados, integrada por los honorables Diputados doña Mary Cocó Maltez de Callejas, doctor Francisco Urcuyo Malliño y don Arnulfo Rivas Solórzano, quienes después de los saludos de rigor, tomaron asiento frente a la Mesa Directiva.

Hizo uso de la palabra la honorable Diputada doña Mary Cocó Maltez de Callejas, quien a nombre de aquella honorable Cámara formuló al Senado atenta invitación para integrar sesión de Congreso en Cámaras Unidas.

El honorable señor Presidente, Senador Renner, agradeció tan gentil invitación, rogando a los honorables señores Comisionados comunicar a la Cámara de Diputados que gustosamente pasarían a su recinto a fin de celebrar sesión de Congreso en Pleno; y rogándoles a la vez, ser portadores de un cordial saludo de parte de este Senado.

4º—Se retiró la Comisión.

5º—Continuándose con la discusión en que se encontraran abocados a la llegada de la Comisión de la honorable Cámara de Diputados, el honorable señor Presidente puso a discusión la moción del honorable Senador Chamorro Chamorro, antes consignada.

El honorable Senador Chamorro Chamorro, solicitó la palabra, dando por retirada su moción; pero reservándose el derecho, dijo, de pedir el informe respectivo al Ministro, de manera informal.

Puesto a votación el dictamen y el proyecto en lo general, se aprobaron por unanimidad.

Leídos y puesto a discusión, fueron aprobados, sin objeción alguna, los Artos. 1º, 2º, 3º y 4º, de que consta el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate; habiéndole dispensado, a moción del honorable Senador doctor J. David Zamora, el trámite de segundo debate y demás reglamentarios y quedando por lo tanto, definitivamente aprobado.

6º—Se suspendió la sesión, trasladándose los honorables señores Senadores al recinto de la Cámara de Diputados, a fin de integrar sesión de Congreso en Cámaras Unidas.

7º—De regreso los honorables señores Representantes, y siendo las tres y un minuto de la tarde, se continuó la sesión, bajo igual Presidencia, Secretario y Asistencia.

8º—Pidió la palabra el honorable Senador don Raúl Arana Montalván, quien refiriéndose a asunto tratado en la sesión de Congreso en Cámaras Unidas, manifestó su desacuerdo a que al nombrar la Cámara del Senado en sesión anterior la Comisión de Derechos Humanos, la hubiera integrado solamente con tres Senadores, cuando en la Cámara de Diputados se habían designado cinco. Agregó que como la Constitución Política no se refería a proporcionalidad numérica, fueran agregados dos miembros más a la Comisión del Senado, ya que él además, creía que aunque aquí fueran menos los Representantes, las dos Cámaras eran iguales y en su criterio sería un mal precedente, pues cuando se tratara de Comisiones conjuntas, aquella honorable Cámara sostendría que son tres Senadores y cinco Diputados.

Le repuso el honorable señor Presidente,

que al nombrar la Comisión, él había hecho notar a este Senado que la Comisión de la Cámara de Diputados estaba integrada por cinco representantes, pero aquí se acostumbraba sólo tres. Por lo tanto, dijo, yo lo sometí a la consideración de la Cámara y ésta dio su asentimiento. Sin embargo, la que va a tratar ahora este asunto, es la Comisión de Congreso Pleno. Al reproducirle el honorable Senador Arana Montalván, que no habían nombrado a ningún Senador, le repuso el señor Presidente que sí los habían designado, habiendo quedado la Comisión Bicameral integrada así: Doctor Cornelio H. Hüeck, don Pablo Rener, doctor Alceo Tablada Solís, doctor Manuel F. Zurita, doctor Edmundo Paguaga Irías, Arq. Eduardo Chamorro Coronel y doctor René Sandino Argüello.

9<sup>o</sup>.—A moción del mismo honorable señor Presidente, Senador Rener, se le dispensó a la presente acta el trámite de lectura, dándose por aprobada.

10.—Se levantó la sesión. — **Pablo Rener**, Presidente. — **Ramiro Granera Padilla**, Secretario. — **Alfredo Mendieta Gutiérrez**, Secretario.

QUINCUAGESIMO-PRIMERA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Segundo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito, Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día viernes, veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y siete.

Presidencia del honorable Senador don Pablo Rener Valle, asistido en la Primera y Segunda Secretaría por los honorables Senadores doctor Ramiro Granera Padilla, y don Miguel Gómez Argüello, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores: Don Adolfo Altamirano Dfarghe, don Raúl Arana Montalván, doctor Eduardo Conrado Vado, don Arturo Cruz Porras, don Humberto Chamorro Chamorro, don Rigoberto García Reyes, doctor Lorenzo Guerrero Gutiérrez, doctor Uriel Herdocia Argüello, don Gabriel Irías Irías, don Camilo López Núñez, doctor Alfonso Lovo Cordero, doctor Francisco Machado Sacasa, doctor Alejandro Martínez Urtecho, general Roberto Martínez Lacayo, don Alfredo Mendieta Gutiérrez, doctor Constantino Mendieta Rodríguez, doctor Orlando Montenegro Medrano, doctor Edmundo Paguaga Irías, don Max Paguaga Irías, doña Juana Cajina de Peters, General Rigoberto Reyes Arauz, doctor Tomás Salazar Rodríguez, doctor Manuel Sandino Ramírez, doctor Carlos José Solórzano Rivas, doctor Alceo Tablada Solís, don Napoleón Tapia Pérez y doctor Julio Ycaza Tigerino.

1<sup>o</sup>.—El honorable señor Presidente, don Pablo Rener, declaró abierta la sesión.

2<sup>o</sup>.—Conforme el primer punto de la Agenda —Lectura de Correspondencia— fue leída por Secretaría carta suscrita por el honora-

ble Senador doctor Julio Ycaza Tigerino, de esta misma fecha, dirigida a los honorables señores Secretarios, doctor Ramiro Granera Padilla y don Miguel Gómez Argüello, solicitando por su medio a la Cámara, permiso para ausentarse de las sesiones desde el próximo 10 de marzo hasta el mes de junio inclusive, por haber sido designado por la Academia Nicaragüense de la Lengua, para representarla en Madrid, España, ante la Comisión Permanente de la Asociación de Academias de la Lengua Española.

Sometida a discusión el permiso, solicitó la palabra el honorable Senador doctor Ramiro Granera Padilla, mocionando para que el mismo fuera concedido con goce de sueldo; moción que secundó el honorable señor Presidente, don Pablo Rener.

Habiendo consenso general, se aprobó por unanimidad la moción; quedando aprobado el permiso solicitado por el honorable Senador Ycaza Tigerino, con goce de sueldo.

Seguidamente se dio lectura a nota N<sup>o</sup> 4032, de fecha 18 de febrero de 1977, dirigida al doctor Ramiro Granera Padilla y don Miguel Gómez Argüello, en su carácter de Secretarios de la Cámara del Senado, por la honorable señora Ministra de Educación Pública, por la Ley, Prof. Alba Rivera de Vallejos, en contestación a carta que con fecha 17 de febrero corriente le dirigieran, con relación a las dos becas que al tenor del inciso 6) del Arto. 140 de la Constitución Política, tienen derecho a obtener cada uno de los Senadores y Diputados Propietarios y Suplentes, que integran el Poder Legislativo. Concretaba la señora Ministra su repuesta, en seis puntos que a la letra dice:

“1<sup>o</sup>.—Este Ministerio, cumpliendo la Ley que constituye el Presupuesto General de la República, ha otorgado becas con valor de ₡150.00 cada una a las personas que los honorables señores Parlamentarios están señalando. Como la suma de ₡306,000.00 ubicada en el Presupuesto cubrirá sólo el 50% del valor de dichas becas, necesariamente mi Despacho se está dirigiendo al honorable señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, en solicitud de una ampliación por el otro 50% necesario, o sea, . . . . . ₡306,000.00. Pienso que el honorable señor Ministro, en justa interpretación del desajuste ocurrido, tratará de resolvernos favorablemente el problema. Ruego a ustedes notar que nuestra proyección original no contemplaban las becas sino en el valor habitual de ₡100.00 cada una, ahora promovido al establecer el Soberano Congreso Nacional un valor superior.

2<sup>o</sup>.—Nuestra Sección de Becas extiende las que ordenan los Honorables Congresales, sin importar que se trate de Centros Nacionales o Particulares de Educación Media.

3<sup>o</sup>.—Las Pensiones anteriormente ascendían a ₡100.00, ahora, por disposición de la Ley de Presupuesto, en el caso que nos ocupa, ascienden a ₡150.00.

4<sup>o</sup>.—El valor de las pensiones se entrega

siempre a los propios estudiantes; en los Departamentos, por medio de las respectivas Administraciones de Rentas, y en esta ciudad capital por medio de la Pagaduría del Ministerio de Educación Pública.

5º—La calificación del alumno la circunscribimos a lo establecido por el Acuerdo Ejecutivo N° 45, emitido el día once de diciembre de mil novecientos sesentiocho, con aplicación especial de los Artos. 1º y 7º, y en cuanto a los documentos requeridos, se trata de cumplir las estipulaciones del Reglamento contenido en el mencionado Acuerdo, aunque en atención a los Honorables señores Parlamentarios, en el caso de sus favorecidos, en principio sólo se requiere la presentación de fotocopia de notas finales.

6º—Como ustedes comprenderán, Honorables señores Secretarios, las becas otorgadas por disposición de los señores Congresales, son especiales y por su monto están consideradas como pensiones acerca de las cuales el Reglamento establece en su Arto. 3º: "La pensión es la ayuda en metálico que otorga el Estado pero que no los exime del pago de los aranceles. . . .".

Sobre este último punto agregaba que si a los becarios de los Señores Congresales se les exonerara de esos pagos, que son el soporte de los Egresos Especiales de los Centros de Enseñanza Media, el Ministerio tendría que afrontar su costo, para lo cual no disponía de asignación presupuestaria. Aprovechaba así mismo la ocasión para solicitar que en una próxima oportunidad se elevara adecuadamente el rubro presupuestado para becas, y se ponía a disposición de los honorables señores Senadores, para cualquier aclaración que juzgaran pertinente.

Seguidamente fue leída nota N° 4576, fechada el 24 de febrero de 1977, dirigida por la honorable Ministra de Educación Pública, doctora Helia María Robles Sobalvarro, a los honorables señores Secretarios de la Cámara del Senado, ampliando los conceptos contenidos en los numerales 2º y 3º, de la nota N° 4032, anteriormente leída, así: "Al numeral 2º: Originalmente las becas nacionales se suponen que están destinadas a los Centros de Educación Media del Gobierno; pero ante muchas solicitudes para aplicarse a Centros Particulares, se ha accedido a ello.

Al numeral 3º: También originalmente, las becas para los Centros Nacionales de Educación Media, se tabulan en valor de. . . . . ₡120.00 mensuales, y las destinadas a Centros Particulares, en ₡100.00 mensuales."

Intervino el honorable Senador don Miguel Gómez Argüello, expresando que realmente no entendía bien la carta, pues no sabía si ésta decía que las becas de los congresales no se habían otorgado por falta de presupuesto, o si ya se había hecho; por lo que solicitaba, si alguien podía explicarle ese punto, se le aclarara, porque en su caso concreto, tenía dos años de estar solicitando una beca, de acuerdo con su derecho constitucional, y todavía no se le habían otor-

gado. Además, de que no entendía si esos ₡306,000.00 de que hablaba la carta, era para cubrir parte de las becas, para pagarlas todas, o si lo que se pretendía era subir tal asignación.

Le aclaró el honorable señor Presidente, Senador Rener, que esta carta era contestación a una que la Cámara del Senado le había enviado a la señorita Ministra, de acuerdo con lo acordado en la sesión anterior —a la que el honorable Senador Gómez, no había asistido— acerca de que por un error de la Comisión de Hacienda sólo aparecían en el Presupuesto 104 becas para los miembros del Poder Legislativo, pero que la partida general destinada a becas estaba completa y solamente era rectificar la Cantidad.

Insistió el honorable Senador Gómez, en que a pesar de haber enviado varias cartas y de que en reiteradas ocasiones el señor Oficial Mayor, en nombre suyo, se ha puesto en contacto con personeros de Educación Pública, a fin de gestionar la beca antes aludida, hasta la fecha no se la han concedido, pese a haber llenado todos los requisitos.

Expresó el honorable señor Presidente, que ese sería otro punto que habría que preguntar a la señorita Ministra, pero que era distinto al que estaban discutiendo.

Hizo uso de la palabra el honorable Senador don Humberto Chamorro Chamorro, manifestando que también él no estaba satisfecho en su totalidad con la carta explicativa del Ministerio de Educación Pública, porque entendía que lo que se había preguntado era: por qué a los que gozaban de una beca de un Senador o de un Diputado, se les cobraba la matrícula; y la carta no hablaba al respecto. Aclarado por el honorable señor Presidente, que en el punto 6º, se aludía a los aranceles, móstrose en desacuerdo con éste, por considerar peregrina la interpretación de pensiones que en el Reglamento Interno de Educación Pública, le daban a las becas, y porque el Senado no se había referido a aranceles, sino a las matrículas que se les cobraban a los becados de Senadores y Diputados. De manera, agregó, que insistió en que ese cobro está mal hecho; y, si de acuerdo con la Constitución les aplican el Reglamento, cinsidero pertinente nos envíen ese Reglamento para cono-

(Continuará)

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Relaciones Exteriores

#### LAMENTASE FALLECIMIENTO DE AUXILIAR DEL CONSUL DE NICARAGUA EN BARCELONA

N° 13

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

1º—Lamentar el sensible fallecimiento del señor **Eduardo Gordillo Arana**, Auxiliar del Consulado de Nicaragua en Barcelona, Espa-

ña, quien por muchos años prestó buenos servicios a la Nación.

2º—Poner en manos de su señora esposa doña Angela Berdié de Gordillo, copia del presente Acuerdo Ejecutivo.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, diez de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — A. SOMOZA. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, **Harry Bodán Shields.**"

**NOMBRE CONSUL AD-HONOREM DE NICARAGUA EN CHICAGO, EE. UU.**

"Nº 14

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

1º—Nombrar a la señora **Hilda Aura Calamaris de Agurto**, Cónsul Ad-honorem de Nicaragua en Chicago, Estados de Illinois, Estados Unidos de América.

2º—El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir de esta fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, doce de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — A. SOMOZA. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, **Harry Bodán Shields.**"

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

**DECRETO DE PROTECCION INDUSTRIAL A FIRMA INDUSTRIAS NICARAGUENSES CHIPIRUL, S. A.**

Reg. No. 2281 — R/F 368598 — © 332.00

Decreto No. 5

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma **Industrias Nicaraguenses Chipirul, S. A.**, protegida por Decreto Ejecutivo Nº 55 del 17 de agosto de 1972, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 191 del 23 de agosto de 1972, para que se le otorgue equiparación a su planta industrial instalada en la ciudad de Managua, la que se dedica a la producción de confites, bombones, dulces, caramelos y demás similares, a base de azúcar, chicles y otras gomas de mascar, chocolates y preparados de chocolates, en beneficios vigentes de la empresa similar **Jack's Food Centroamérica, S. A.**, de la República de Costa Rica, protegida por Decreto Nº 8729-MEIC del 19 de junio de 1978, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nº 126 del 4 de julio de 1978.

Segundo: Las disposiciones del Tercer Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, suscrito en la ciudad de San José de Costa Rica en fecha del 31 de agosto de 1977; ratificado por el Gobierno de la República el

16 de marzo de 1978; publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nº 87 del 24 de abril del mismo año.

Tercero: Que en fecha del 2 de mayo de 1978 entraron en vigencia a nivel nacional las disposiciones del referido Tercer Protocolo, según lo señalado en el Arto. 15 de dicho instrumento.

Cuarto: La información pertinente remitida en fecha 9 de septiembre de 1978 por la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (SIECA) en base a lo dispuesto en el Arto. 17 (Transitorio) del Tercer Protocolo.

Considerando:

Que la firma solicitante produce los mismos artículos de la Empresa similar con la cual desea obtener equiparación de beneficios.

Que la empresa **Jack's Food Centroamérica, S. A.**, con la cual se solicita equiparación de beneficios, ha sido clasificada, re-clasificada, equiparada o en general, favorecida con Incentivos Fiscales con base en Leyes Nacionales o el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial o sus Protocolos, antes de la entrada en vigor del Tercer Protocolo al Convenio.

Que la situación de mayores beneficios vigentes en la empresa con la cual se solicita equiparación, implica una ruptura en la relación de competitividad con respecto a la empresa que solicita la equiparación.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, sus Protocolos y Reglamento.

Decreta:

Arto. 1º—Equiparar a la firma **Industrias Nicaraguenses Chipirul, S. A.**, protegida según Decreto Nº 55 del 17 de agosto de 1972, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nº 191 del 23 de agosto de 1972, para la producción de confites, bombones, dulces, caramelos y demás similares a base de azúcar, chicles y otras gomas de mascar, chocolates, preparados de chocolates, en beneficios vigentes de su empresa similar **Jack's Food Centroamérica, S. A.**, de la República de Costa Rica protegida por Decreto Nº 8729-MEIC del 19 de junio de 1978, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nº 126 del 4 de julio de 1978, los cuales tendrán el siguiente vencimiento:

"Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, hasta el 31 de diciembre de 1983, sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases".

La exención prevista en el Artículo anterior, tendrá duración de conformidad con lo estipulado en el Arto. 17 (Transitorio) del

Tercer Protocolo del Convenio, sólo por el período que falta para que terminen los beneficios correspondientes a la firma **Jack's Food Centroamérica, S. A.**

Arto. 2º—Para los efectos de computar los plazos de la exoneraciones consignadas en el artículo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Convenio en lo que le fuera aplicable.

Arto. 3º—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y sus Protocolos y Reglamento y especialmente a las siguientes:

- a) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviere exento del pago por medio de este Decreto;
- b) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- c) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que ha dado a las mismas.

Arto. 4º—Sujetar en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 5º—Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, sus Protocolos y Reglamento, y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 6º—El presente Decreto será complementario del Decreto Nº 55 del 17 de agosto de 1978 y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

— (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Régier Blandón Velásquez, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Samuel Conte A., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

## Reclasificación a Firma Litografía Robelo, S. A.

Reg. No. 2256 — R/F 492557 — ₡ 448.00

Decreto No. 47

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "LITOGRAFIA ROBELO, S. A.", clasificada según Decreto No. 92 del 30 de agosto de 1968, Gaceta No. 212 del 17 de septiembre de 1968 para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección Estímulo al Desarrollo Industrial y el Decreto No. 1171 del 18 de marzo de 1966, se reclasifique su Planta Industrial que está instalada en la ciudad de Managua, la que se dedica a la producción de etiquetas, libros y folletos, tarjetas, calendarios y afiches de propaganda, cajas de cartón finas para empaques.

Segundo: El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en sesión ordinaria celebrada a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis, según Acta No. 265 de la misma fecha, por medio del que recomiendan: "Clasificar a la Empresa solicitante como Industria Nueva del Grupo "A", mediante ponderación de plazos en sus beneficios por haber constatado el cumplimiento de los requisitos expresos en el Decreto 1171, Arto. 1o. Incisos c) y d) referentes al aumento de por lo menos el 50% por ciento de su producción original o a la realización de una inversión no menor de 500,000 Córdoba".

Tercero: La Resolución No. 30—"C-4", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el cuatro de marzo de 1977 en la que se determina la reclasificación recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que dicha empresa producirá bienes de consumo utilizando un 53.3 por ciento de materia prima de origen centroamericano.

Que la empresa solicitante ha realizado incremento de inversión a fin de mejorar su operación y funcionamiento.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, artículos 4, 5 y 7, en la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, en lo que fuere aplicable; y en el Decreto Legislativo No. 1171, del 18 de mar-

zo de 1966, artículo primero, incisos c) y d).

**Decreta:**

Arto. 1o.—Reclasificar a la firma "LITOGRAFIA ROBELO, S. A.", que se dedica a la producción de etiquetas, libros y folletos, tarjetas, calendarios y afiches de propaganda, cajas de cartón finas para empaques como Industria Nueva del Grupo "A", concediéndole los siguientes beneficios fiscales, mediante ponderación de y plazos de conformidad con su inversión adicional, otorgándole a toda la unidad económica las franquicias y exenciones correspondientes, con el objeto de evitarle a la empresa el procedimiento de llevar controles y registros contables por separado.

a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante seis años sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
Guillotina automática . . . . .	716-07-01
Rayadora . . . . .	716-07-01
Dobladora . . . . .	716-07-01
Máquina encuadernadora con alambre . . . . .	716-07-01
Máquina encuadernadora con hilo . . . . .	716-07-01
Intertipo . . . . .	716-07-01
Impresora . . . . .	716-07-01
Tipos y accesorios . . . . .	716-07-01
Otros equipos . . . . .	716-07-01

b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados, y envases, así: Ochenta por ciento durante los primeros tres años y cincuenta por ciento durante los tres años siguientes:

Materia Prima	F. Arancelaria
Papel salinado . . . . .	641-02-02
Papel de seguridad p/cheques y valores . . . . .	"
Papel offi set . . . . .	641-02-01
Papel periódico . . . . .	461-01-00
Tintas especiales . . . . .	533-02-00
Productos químicos p/preparar planchas de litografía . . . . .	599-09-15-09
Productos químicos p/revelar películas litográficas . . . . .	852-03-00
Películas sensibilizadas p/litografía . . . . .	862-01-03
Mantillas de caucho p/litografía . . . . .	716-07-03
Forros de algodón para rodillos . . . . .	655-09-03
Varillas de hojalata p/traba-	

*Materia Prima* *F. Arancelaria*

jos de litografía (calendarios-afiches) . . . . .	681-06-02
Planchas de aluminio para litografía . . . . .	716-07-03

- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares durante tres años, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial excepto gasolina;
- d) Exención total de Impuestos sobre la renta y utilidades durante cuatro años y diez meses;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante seis años.

Arto. 2o.—Para los efectos de computar los plazos de las exoneraciones consignadas en los dos artículos anteriores se estará a lo dispuesto en los Artículos 18 y 19 del Convenio en lo que le fuere aplicable.

Arto. 3o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y las Leyes Nacionales citadas, y especialmente a las siguientes:

- a) Iniciar las actividades de ampliación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro de un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha del presente Decreto;
- b) Invertir la suma de \$3,805.5 (Miles de Córdoba) como parte adicional a la inversión prevista en la clasificación original de la empresa;
- c) Producir los artículos que motivaron su clasificación con el propósito especial de concurrir también al mercado Centroamericano;
- d) Utilizar por lo menos un 50.0% de materia prima nacional o centroamericana;
- e) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- f) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- g) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Pú-

blico, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 4o.—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 5o.—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso e) del Artículo 3o. anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditorio correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 6o.—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial, dejando sin valor y efecto legal el Decreto No. 92 del 30 de agosto de 1968, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 212 del 17 de septiembre del mismo año.

Dado en Casa Presidencial. Managua,

Distrito Nacional, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Rubén García B., Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley.

**Aclárase fecha de Inicio al Decreto No. 230 de sept. 21/76 a favor de Hacendados Unidos, S. A.**

Reg. No. 2228 — R/F 492511 — ₡ 168.00

Decreto No. 25

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma HACENDADOS UNIDOS, S. A. (LA COMPLETA), reclasificada como Industria Existente del Grupo "A", según Decreto No. 230 del 21 de septiembre de 1976, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 275 del 2 de diciembre de 1976, la que se dedica a la producción de leche pasteurizada, sorbetes (helados), queso, mantecquilla, dulces de leche (cajetas), para que se aclare el Artículo Sexto de dicho Decreto referente a su fecha de inicio o entrada en vigor.

Segundo: El dictamen favorable del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, el cual recomienda aclarar la entrada en vigencia del Decreto No. 230, del 21 de septiembre de 1976, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 275 del 2 de diciembre de 1976.

Considerando:

Que la firma mencionada introdujo solicitud correspondiente de Reclasificación Industrial en el mes de noviembre de 1975, antes de la fecha teórica de vencimiento de los beneficios otorgados según Decreto No. 48 del 6 de julio de 1968, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 190 del 21 de agosto de 1968.

Que en vista que la empresa cuenta con un período de desprotección fiscal, solicitó a este Ministerio le sea cubierto el mismo, mediante aclaración en lo referente a la fecha de inicio o vigencia de los beneficios estipulados en su Decreto de Reclasificación Industrial No. 230 del 21 de septiembre de 1976.

Que es facultad del Ministerio de Economía, Industria y Comercio como Autoridad Administrativa del Convenio, modificar, adicionar o derogar los Decretos de Protección Industrial otorgados a las diferentes empresas industriales del país.

Decreta:

Arto. 1o.—Se aclara la fecha de inicio o entrada en vigencia del Decreto No. 230

del 21 de septiembre de 1976, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 275 del 2 de diciembre de 1976, a favor de la firma HACENDADOS UNIDOS, S. A. (LA COMPLETA), la cual se dedica a la producción de leche pasteurizada, sorbetes (helados), queso, mantequilla, dulces de leche (cajetas), sustituyendo el Arto. 6o. del mencionado Decreto, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

"Arto. 6o.—Publicar el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial, para que surta sus efectos desde la fecha de vencimiento del Decreto No. 48 del 6 de julio de 1968, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 190 del 21 de agosto de 1968".

Arto. 2o.—Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos del mismo.

Arto. 3o.—El presente Decreto aclaratorio deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial, y el mismo será complementario del Decreto No. 230 del 21 de septiembre de 1976, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 275 del 2 de diciembre de 1976.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Jaime Fernández G., Vice-Ministro de Economía, Industria y Comercio Encargado del Despacho. — (f) Samuel Genie A., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

### Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Maestro de Educación de Ciclo Básico en Especialidad de Matemáticas y Ciencias a Sr. Jaime Gaitán B.

Reg. No. 2250 — R/F 492618 — \$75.00 No. 90—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
Considerando:

Que el Centro Nacional de Educación y Ciencia, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Maestro de Educación de Ciclo Básico, en la Especialidad de Matemática y Ciencias, al señor Jaime Gaitán Borge, natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

### Acuerda:

1. —Extenderle al señor Jaime Gaitán Borge, el Título de Maestro de Educación de Ciclo Básico, en la Especialidad de Matemática y Ciencias, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
2. —El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — María Helona de Porras, Ministra de Educación Pública.

### Ministerio de Economía, Industria y Comercio

#### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

#### Marcas de Fábrica

Reg. No. 1578 — R/F 440719 — Valor \$ 90.00  
Westinghouse Electric Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 6.  
Presentada: 21 diciembre 1978.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, — Managua, 4 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 1579 — R/F 440720 — Valor \$ 90.00  
Westinghouse Electric Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

### Westinghouse

Clase 11.  
Presentada: 21 diciembre 1978.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, — Managua, 4 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 1581 — R/F 440721 — Valor \$ 90.00  
Westinghouse Electric Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

### Westinghouse

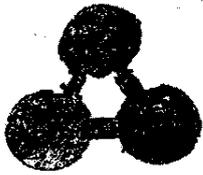
Clase 9.  
Presentada: 21 diciembre 1978.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, — Managua, 4

enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 1575 — R/F 440723 — Valor ₡ 90.00  
Biotest Serum Institut, GMBH., alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 7.

Presentada: 14 diciembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 1

Reg. No. 1576 — R/F 440722 — Valor ₡ 90.00  
Biotest Serum Institut, GMBH., alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 9.

Presentada: 14 diciembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 1

Reg. No. 1583 — R/F 439423 — Valor ₡ 45.00  
El. Denk o H. G., alemana, mediante apoderado Dr. Orestes Romero, solicita registro marca fábrica:

"GRIPO DENK"

Clase 5.

Presentada: 31 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 2053 — R/F 442473 — 3/10 ₡ 90.00  
Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Luis López Azmitia, solicita registro marca comercio:

"MANANITA'S"

Clase 32.

Presentada: 1 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2054 — R/F 442473 — 4/10 ₡ 90.00  
Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Luis López Azmitia, solicita registro marca comercio:

"N O R S C A"

Clase 3.

Presentada: 1 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2055 — R/F 442473 — 5/10 ₡ 90.00

Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Luis López Azmitia, solicita registro marca comercio:

"MUNCHOS"

Clase 30.

Presentada: 1 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2019 — R/F 489821 — 1/16 ₡ 45.00

Arcon (Proprietary), Limited, inglesa, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"A R C O N"

Clase 8.

Presentada: 29 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 2027 — R/F 489821 — 9/16 ₡ 90.00

Toyo Boseki Kabushiki Kaisha (negociando también como Toyobo, Co. Ltd), japonesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita registro marca fábrica:

"T O Y O B O"

Clase 24.

Presentada: 19 noviembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 2026 — R/F 489821 — 8/16 ₡ 45.00

Roche International, Ltd., Bermuda, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"OCERAL ROCHE"

Clase 5.

Presentada: 23 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 2025 — R/F 489821 — 7/16 ₡ 45.00

The Upjhon Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"ALEADRY"

Clase 5.

Presentada: 30 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 2024 — R/F 489821 — 6/16 ₡ 45.00

Nippon Gakki Seizo Kabushiki Kaisha, japonesa, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"Y A M A H A"

Clase 9.

Presentada: 23 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 2023 — R/F 489821 — 5/16 ₡ 45.00

Itt Rayomer Incorporated, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

**"RAYPLEX"**

Clase 1.  
Presentada: 26 enero 1979.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario. 3 3

Reg. No. 2022 — R/F 489821 — 4/16 ₡ 45.00  
Tannig Research Laboratories, Inc., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

**"HAWAIIAN TROPIC"**

Clase 3.  
Presentada: 29 enero 1979.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario. 3 3

Reg. No. 2021 — R/F 489821 — 3/16 ₡ 45.00  
Arcon (Proprietary), Limited, inglesa, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

**"ARCON"**

Clase 19.  
Presentada: 29 enero 1979.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario. 3 3

Reg. No. 2020 — R/F 489821 — 2/16 ₡ 45.00  
Arcon (Proprietary), Limited, inglesa, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

**"ARCON"**

Clase 6.  
Presentada: 29 enero 1979.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario. 3 3

Reg. No. 2028 — R/F 489821 — 10/16 ₡ 90.00  
Toyo Boseki Kabushiki Kaisha (negociando también como Toyobo, Co. Ltd), japonesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita registro marca fábrica:

**"TOYOBO"**

Clase 23.  
Presentada: 19 noviembre 1977.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 3

Reg. No. 2029 — R/F 489821 — 11/16 ₡ 90.00  
Toyo Boseki Kabushiki Kaisha (negociando también como Toyobo, Co. Ltd), japonesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita registro marca fábrica:

**"TOYOBO"**

Clase 25.  
Presentada: 19 noviembre 1977.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 3

Reg. No. 2030 — R/F 489821 — 12/16 ₡ 90.00  
Cutter Laboratories de México, S. A., mexicana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita registro marca fábrica:

**"PELMENAL"**

Clase 5.

Presentada: 15 noviembre 1978.

Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 3

Reg. No. 2031 — R/F 489821 — 13/16 ₡ 45.00  
Ciba Geigy, S. A., Suiza, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

**"MONACIDIN"**

Clase 5.  
Presentada: 23 enero 1979.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario. 3 3

Reg. No. 1913 — R/F 441622 — 17/21 ₡ 45.00  
Plough, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:

**"QT"**

Clase 3.  
Presentada 8 febrero 1979.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario. 3 3

Reg. No. 1915 — R/F 441622 — 19/21 ₡ 45.00  
Ludwig Heumann & Co. GMBH, alemana, mediante apoderado Dr. Guy José Bendaña, solicita registro marca fábrica:

**"NARCARICIN"**

Clase 5.  
Presentada: 10 febrero 1979.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Reg. No. 1916 — R/F 441622 — 20/21 ₡ 45.00  
Productos Alimenticios Diana, S. A., salvadoreña, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

**"CORN CHIPS"**

Clase 30.  
Presentada: 14 junio 1978.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Reg. No. 1917 — R/F 441622 — 21/21 ₡ 45.00  
Editorial América, S. A., panameña, mediante apoderado Dr. Vicente Navas, solicita registro marca fábrica:

**"VIVA MEJOR"**

Clase 16.  
Presentada: 17 febrero 1979.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Reg. No. 2032 — R/F 489821 — 14/16 ₡ 45.00  
Imperial Chemical Industries Limited, inglesa, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

**"EQUIMATE"**

Clase 5.  
Presentada: 29 enero 1979.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario. 3 3

Reg. No. 2034 — R/F 489821 — 16/16 ₡ 45.00  
Myrurgia, S. A., española mediante apoderado  
Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fá-  
brica:

"MYRURGIA"

Clase 3.

Presentada: 27 septiembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13  
febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 2044 — R/F 442476 — Valor ₡ 90.00  
Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., nica-  
ragüense, mediante apoderado Luis López Azmitia,  
solicita registro marca fábrica:

"P A N T Y"

Clase 24.

Presentada: 1 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27  
febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2045 — R/F 442475 — 1/6 ₡ 90.00  
Food Ingredients Specialities, S. A., Suiza, me-  
diante apoderado Dr. Luis López Azmitia, solici-  
ta registro marca fábrica:

"F I S"

Clase 31.

Presentada: 8 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27  
febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2046 — R/F 442475 — 2/6 ₡ 90.00  
Food Ingredients Specialities, S. A., Suiza, me-  
diante apoderado Dr. Luis López Azmitia, solici-  
ta registro marca fábrica:

"F I S"

Clase 1.

Presentada: 8 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27  
febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2047 — R/F 442475 — 3/6 ₡ 90.00  
Food In Redients Specialities, S. A., Suiza, me-  
diante apoderado Dr. Luis López Azmitia, solici-  
ta registro marca fábrica:

"F I S"

Clase 5.

Presentada: 8 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27  
febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2048 — R/F 442475 — 4/6 ₡ 90.00  
Food Ingredients Specialities, S. A., Suiza, me-  
diante apoderado Dr. Luis López Azmitia, solici-  
ta registro marca fábrica:

"F I S"

Clase 29.

Presentada: 8 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27  
febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2049 — R/F 442475 — 5/6 ₡ 90.00  
Food Ingredients Specialities, S. A., Suiza, me-  
diante apoderado Dr. Luis López Azmitia, solici-  
ta registro marca fábrica:

"F I S"

Clase 32.

Presentada: 8 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27  
febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2050 — R/F 442475 — 6/6 ₡ 90.00  
Food Ingredients Specialities, S. A., Suiza, me-  
diante apoderado Dr. Luis López Azmitia, solici-  
ta registro marca fábrica:

"F I S"

Clase 30.

Presentada: 8 febrero 1979.

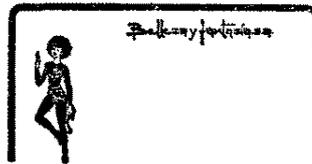
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27  
febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

## Nombres Comerciales

Reg. No. 1712 — R/F 439983 — Valor ₡ 135.00  
Carmen Soto de Ramírez, nicaragüense, perso-  
nalmente solicita registro marca de servicio:



Para proteger y distinguir: *Establecimiento de-  
dicado a sala de belleza, gimnasia, masajes, saun-  
as y todo lo relacionado con el ramo de estética.*

Presentada: 13 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16  
febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1394 — R/F 439407 — Valor ₡ 135.00  
Hotel del Lago, Sociedad Anónima, guatemal-  
teca, mediante apoderado Dr. Gonzalo Solórzano,  
solicita registro nombre comercial:

Para proteger y distinguir: *Todo tipo de activi-  
dades comerciales comprendidos dentro de la in-  
dustria turística y en forma especial la actividad  
hotelera, incluyendo bares, restaurantes y cafete-  
rias.*

Presentada: 5 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15  
febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 2039 — R/F 442477 — Valor ₡ 90.00  
Marcas Importadas International, S. A., de C.  
V., hondureña, mediante apoderado Dr. Luis López  
Azmitia, solicita registro nombre comercial:  
"MARCAS IMPORTADAS INTERNACIONAL,  
S. A. DE C. V.

Para: *Establecimiento, agencias o sucursales,  
fabricación importación, introducción, venta mer-  
cadería, cualquier actividad lícito comercio.*

Presentada: 22 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27  
febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2043 — R/F 442478 — Valor ₡ 90.00  
 Marcas Importadas (Imported Brands) Inter-  
 nacional, S. A. de C. V., hondureña, mediante apo-  
 derado Dr. Luis López Azmitia, solicita registro  
 nombre comercial:

"IMPORTED BRAND INTERNATIONAL,  
 S. A., DE C. V.

Para: *Establecimiento, agencias o sucursales,  
 fabricación, importación, introducción, venta mer-  
 cadería, cualquier actividad lícito comercio.*

Presentada: 22 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27  
 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre,  
 Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

### Renovación de Marca

Reg. No. 2042 — R/F 442474 — Valor ₡ 90.00  
 Distribuciones Astro de Centroamérica, S. A. de  
 C. V., hondureña, mediante apoderado Dr. Luis  
 López Azmitia, solicita renovación marca fábrica:  
 "MAGOX" No. 16,223  
 Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5  
 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre,  
 Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

### Traspaso de Marca

Reg. No. 1606 — R/F 320999 — Valor ₡ 15.00  
 Frito-Lay, Inc., estadounidense, traspasó Pep-  
 sico, Inc., estadounidense, merca:  
 "CHEE — TOS" No. 5,491 C.C.  
 Clase 30.

Anotada: página 122, Tomo XVI, Resoluciones,  
 23 noviembre 1978.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28  
 noviembre 1978. — Carlos González Urbina, Re-  
 gistrador. — Uriel Silva, Secretario.

1

### Obtenciones de Patentes

Reg. No. 2079 — R/F 442835 — Valor ₡ 30.00  
 Por Acuerdo Ministerial de fecha veintiocho de  
 febrero de mil novecientos setenta y nueve, obtu-  
 vo Patente de Invención por diez años:

*Sociedad*

SHIN - ETSUCHEMICAL, CO. LTD.

*Invento*

"PROCEDIMIENTO MEJORADO PARA LA  
 POLIMERIZACION DE MONOMEROS DE  
 VINILO".  
 Napa 300.

Conforme Artos. 17 y 21, Ley Patentes  
 de Invención.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5  
 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre,  
 Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Reg. No. 2080 — R/F 442834 — Valor ₡ 30.00  
 Por Acuerdo Ministerial No. 484, de fecha vein-  
 tisiete de febrero de mil novecientos setenta y  
 nueve, obtuvo Patente de Invención por diez a-  
 ños:

*Sociedad*

CIBA - GEIGY, AG.

*Invento*

"NUEVOS ESTERES".

Caso 5-10980/1+2/A.

Conforme Artos. 15 y 17, Ley de Patentes  
 de Invención.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6  
 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre,  
 Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Reg. No. 2076 — R/F 442838 — Valor ₡ 30.00  
 Por Acuerdo Ministerial No. 487, de fecha vein-

tiocho de febrero de mil novecientos setenta y nue-  
 ve, obtuvo Patente de Invención por diez años:

*Inventor*

MILTON GUERRERO"

*Invento*

"PROCEDIMIENTO PARA RECUPERAR Y  
 AISLAR LA SOLASODINA".

Caso P-NI-2382.

Conforme Artos. 15 y 17, Ley Patentes  
 de Invención.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6  
 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre,  
 Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Reg. No. 2077 — R/F 442837 — Valor ₡ 30.00  
 Por Acuerdo Ministerial No. 487, de fecha vein-  
 tiocho de febrero de mil novecientos setenta y nue-  
 ve, obtuvo Patente de Invención por diez años:

*Sociedad*

ENTREPRISE GUIRAUDIE ET AUFFEVE

*Invento*

"DISPOSITIVO DE EMSAMBLE PARA ELE-  
 MENTOS DE APOYO DE HORMIGON PRE-  
 TENSADOS PREFABRICADOS".

Conforme Artos. 15 y 17, Ley de Patentes  
 de Invención.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6  
 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre,  
 Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Reg. No. 2078 — R/F 442836 — Valor ₡ 30.00  
 Por Acuerdo Ministerial de fecha veintiocho de  
 febrero de mil novecientos setenta y nueve, obtu-  
 vo Patente de Invención por diez años:

*Sociedad*

UCB, S. A.

*Invento*

"PELICULAS DE CELULOSA REGENERADA  
 MODIFICADA".

Caso 25.31.42.

Conforme Artos. 17 y 21, Ley Patentes  
 de Invención.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5  
 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre,  
 Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Reg. No. 2075 — R/F 442839 — Valor ₡ 30.00  
 Por Acuerdo Ministerial No. 483, del veintisiete  
 de febrero de mil novecientos setenta y nueve,  
 obtuvo Patente de Invención por diez años:

*Sociedad*

SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT

*Invento*

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION  
 DE NUEVOS DIURETANOS Y PROCEDI-  
 MIENTO PARA PRODUCIR COMPOSICIONES  
 HERBICIDAS A BASE DE DICHS DIURETA-  
 NOS."

Re. P-NI-8406/gh.

Conforme Artos. 15 y 17, Ley de Patentes  
 de Invención.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6  
 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre,  
 Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. No. 2190 — R/F 491637 — Valor ₡ 180.00  
 Once mañana, diecisiete abril en curso, este Juz-  
 gado, subastará los siguientes bienes: Inmueble  
 rústico, sita Municipio de Malpaisillo, extensión:  
 cuatro manzanas y tres cuartos de manzanas y  
 un mil varas cuadradas; lindante: Norte, resto  
 señor Eulogio Murillo; Sur, Poanerges Espinoza  
 Andino; Este, María Elena Ruiz; Oeste, Rafael

Cuevas; inscrita número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, Folio cuarenta y cuatro, Tomo trescientos cuarenta y siete, camión caball diesel, chasis 110031, motor 126711, color blanco.

Base: Veintinueve Mil Córdobas.

Ejecuta: Crédito Automotriz, S. A., vs. Julio Espinoza Andino, Ela de Arvizú y Ramón Boznerges Espinoza Andino.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, diecisiete marzo mil novecientos setenta y nueve. Enmendado.-diecisiete - vale - testado. - marzo no vale.- lineado. abril - vale. — Javier Soriano, Secretario.

3 2

Reg. No. 2270 — R/F 353040 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana, diecinueve abril subastaráse rústica, "La Cruz Río Grande", Zelaya, ciento veinticinco manzanas.

Ejecuta: Hilario Urbina a Julia Pérez.

Avalúo: Mil Córdobas.

Juzgado Local Civil. Boaco, veintidós marzo mil novecientos setentinueve. — S. Medina, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2271 — R/F 353039 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana, dieciocho abril, subastaráse rústica "La Cruz Río Grande", Zelaya, ciento veinticinco manzanas.

Ejecuta: Candelario Urbina a Gregorio López.

Avalúo: Mil Córdobas.

Juzgado Local Civil. Boaco, veintidós marzo mil novecientos setentinueve. — S. Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 2268 — R/F 492391 — Valor ₡ 180.00

Doce meridianas, del tres de abril, año en curso, remataránse mejor postor de riguroso contado, local de este despacho judicial, dos mil cien (2100) Acciones de "AISLITE, S. A." y dos mil cien (2100) Acciones de "ESINCA, S. A.", propiedad de Ernesto Dieter Kunz Hoffmann, en procedimiento ejecución sentencia firme que contra éste sigue la demandante "AISLITE, S. A."

Base remate de las 4200 acciones: Ciento Veintiséis Mil Córdobas (₡ 126,000.00).

Posturas: Riguroso contado en efectivo.

Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua. — Managua, D. N., a las doce y cincuenta y cinco minutos de la tarde del veintidós marzo de mil novecientos setenta y nueve. Sobreborrado: tres abril, año en curso vale. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 2244 — R/F 492509 — Valor ₡ 270.00

Once de la mañana, seis de abril corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble de forma irregular, ubicado en el Paseo La Reforma, jurisdicción de Masaya; linderos: Norte, Callejón de servidumbre de por medio con el lote número tres que es a su vez desmembración del lote número once del grupo "F" del Reparto; Sur, con el lote número nueve del grupo "F" del Reparto; Este, con el lote número uno que es a su vez desmembración del lote número diez del grupo "F" del Reparto; y Oeste, con los lotes números siete y número trece del grupo "F" del Reparto. Inscrito número treinta y cuatro mil novecientos ochentisiete (34,987), Folios quince y dieciséis (15, 16), Tomo cuatrocientos veintinueve (429), Asiento Primero (1o.), Sección de Derechos Reales, Registro Público de Masaya.

Base: Cincuenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Nueve Córdobas con Cincuenta Centavos. Estricto contado.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional (INFONAC), a Orlando Barreto Argüello, como garante hipotecario de la sociedad Frigoríficos Agropecuarios de Nicaragua, S. A.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Las doce meridianas. — Dr. Oriel Soto Cuadra, Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 2245 — R/F 492235 — Valor ₡ 90.00

Nueve mañana seis abril próximo, local este Juzgado, subastaráse al martillo, vehículo Ford Taunos, tipo Station Wagon, motor L1ND74598, serie BADNN074598.

Avalúo: Ocho Mil Córdobas (₡ 8,000.00).

Ejecuta: Autofinanzas, S. A., a Jaime Marín Urbina.

Vehículo: Encuéntrase patios Compañía Automotriz.

Dado en Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, Distrito Nacional, diecisiete de marzo mil novecientos setentinueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito

3 3

Reg. No. 2246 — R/F 492234 — Valor ₡ 90.00

Once mañana, seis abril próximo local este Juzgado, subastaráse al martillo, vehículo Datsun, tipo Pick-Up, modelo 1300, serie A06991, motor 518 231, celeste.

Avalúo: Ocho Mil Córdobas (₡ 8,000.00).

Ejecuta: Autofinanzas, S. A., a Freddy Rodríguez Martínez.

Vehículo: Encuéntrase patios Compañía Automotriz.

Dado en Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, Distrito Nacional diecisiete de marzo mil novecientos setentinueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito.

3 3

Reg. No. 2251 — R/F 492242 — Valor ₡ 135.00

Nueve de la mañana del día dos de abril de mil novecientos setenta y nueve, subastaráse, un Equipo refinador de azúcar marca Tung Pan, un equipo para panadería, Pesadora, Divisora y Boleadora automática, de seiscientos gramos marca Subal.

Base: Treinta Mil Córdobas (₡ 30,000.00).

Local: Este Juzgado.

Ejecuta: Noguera Bellis, Hnos., y Cia. contra Miguel Angel Leytón Avendaño.

Dado este Juzgado Tercero Civil de Distrito. Managua, veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Las once de la mañana. — Oriel Soto Cuadra, Juez. — Javier Soriano, Srio.

3 3

Reg. No. 2253 — R/F 492686 — Valor ₡ 180.00

Once mañana, cuatro de abril, este año, subastaráse este Despacho, finca rústica, ubicada en las Nubes, jurisdicción Matagalpa, de treinta y seis manzanas, comprendida en pastos, montañas y rastrojos en la cual encuéntrase casa forrada con madera, piso tambo, techo zinc; lindante: así: Oriente y Sur, José Castillo A.; Norte, José García López y Enrique Martínez; Poniente, Wilfredo Mierich, inscrita número 23729, Asiento 2o., Folios 120 y 137, Tomo 492, Sección Derechos Reales, Registro Público, Departamento Matagalpa.

Base: ₡ 71,500.00

Ejecuta: Compañía Interfinanciera Nicaragüense, S. A.

Ejecutados: Róger Cervantes Jiménez y Enrique Fernando Lara Pineda.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito Managua, a las once y veinte minutos de la mañana, del dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil Distrito de Managua. — Eloísa A. de Córdoba, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2255 — R/F 492633 — Valor ₡ 90.00  
Once mañana, cinco abril este año, este Juzgado, subastaráse, Microbús Volkswagen, blanco naranja, chasis 2272052625, motor CJ-037049, modelo 1977.

Ejecuta: Caribe Motor de Nicaragua, S. A.  
Ejecutada: Emilia Cardoza vda. de Abaunza.  
Base: ₡ 30,000.00

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, diecinueve marzo mil novecientos setentinueve. — Javiero Soriano, Secretario.

3 3

### Títulos Supletorios

Reg. No. 2012 — R/F 474688 — Valor ₡ 45.00  
Concepción del Carmen Muñoz, solicita supletorio, diez manzanas, Telpaneca; Oriente, Anastasio Hernández, otro; Occidente, Celestino Matey, otro; Norte, Sur, Santiago Hernández.

Opónganse.  
Juzgado Distrito, Somoto, ocho marzo mil novecientos setentinueve. — Luis Adolfo Díaz, Srío.

3 1

Reg. No. 2014 — R/F 474680 — Valor ₡ 45.00  
Jorge José Montoya, solicita supletorio, cuarentitrés manzanas, Somoto; Norte, Carmen Grádz Osorio; Sur, Adilia Jiménez; Oriente, Guadalupe Montoya; Occidente, Eliodoro Montoya.

Opónganse.  
Juzgado Distrito, Somoto, tres marzo mil novecientos setentinueve. — Luis Adolfo Díaz, Srío.

3 1

Reg. No. 2015 — R/F 474682 — Valor ₡ 45.00  
Martín Montoya Sánchez, solicita supletorio, cuarentitrés manzanas, Somoto; Norte, Eliodoro Montoya; Sur, Carmen Grádz Osorio; Oriente, Adilia Jiménez; Occidente, Eliodoro Montoya Soza.

Opónganse.  
Juzgado Distrito, Somoto, tres marzo mil novecientos setentinueve. — Luis Adolfo Díaz, Srío.

3 1

Reg. No. 2016 — R/F 474527 — Valor ₡ 45.00  
Imelda Rugama de Córdoba, solicita supletorio, solar y casa, Palacagüina; Norte Rosalío Olivas; Sur, Policarpo Córdoba; Oriente, Policarpo Córdoba; Occidente, Carretera Panamericana.

Opónganse.  
Juzgado Local, Palacagüina, siete marzo mil novecientos setentinueve. — Gustavo Matute Figueroa, Secretario.

3 1

Reg. No. 2013 — R/F 330710 — Valor ₡ 45.00  
Demetrio Barreto Calderón, solicita supletorio, predio rural, rústico, Norte, camino los Zarzales, El Sauce, enmedio Pablo Robelo; Sur, Inés Mejía, Juana Mejía y Gustavo Mendoza; Oriente, camino los Zarzales, El Sauce, enmedio Felipe Flores y Victoriano Flores; y Occidente, Pablo Robelo y Bernardina Juárez.

Opónganse.  
Juzgado Local Civil, El Sauce, 6 de marzo de 1979. — Porfirio Castillo Arestegui, Secretario.

3 1

### Declaratorias de Herederos

Reg. No. 2234 — R/F 487677 — ₡ 30.00  
Clarisa Ramona Dávila Jarquín de Torres, María Elena, Elda, Filemón, Efrén Ramiro, Sergio Antonio y Bernarda Lourdes Dávila Jarquín, solicitan declarárenseles herederos, bienes, derechos, acciones sucesión Juana María Jarquín de Dávila.

Interviene Ministerio Público, señálanse bienes sucesoriales.

Juzgado Distrito Civil, Jinotega, quince marzo, mil novecientos setentinueve. — Ma. Luisa de Morales, Sria.

1

Reg. No. 2242 — R/F 492085 — ₡ 30.00  
Carmenza del Socorro Castro Vega, pide decláresele heredera su madre Carmela Vega viuda de Castro, unión hermanos: Guillermo, María, Pedro, Wilfredo, Rosa y Gloria, todos Castro Vega.

Interesados opónganse.

Dado en Juzgado 2o. Civil Distrito. Managua, siete marzo, 1979. — Pedro J. Escobar S. — Báculo Salomón T., Srío.

Es conforme, Managua, siete de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Báculo Salomón T., Secretario.

1

Reg. No. 2243 — R/F 492084 — ₡ 30.00  
David de Jesús Martínez Vega, pide decláresele heredero su madre Rosa Vega viuda de Martínez, unión hermano Pedro Rafael Martínez Vega.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, siete marzo, mil novecientos setenta y nueve. — Pedro J. Escobar S. — Báculo Salomón T., Srío.

1

Reg. No. 2260 — R/F 492734 — ₡ 30.00  
María Adela Vargas Martínez y hermanos, solicitan declárenseles herederos, derechos, bienes, acciones. Causante: Luis Vargas Martínez, bien casa La Paz Centro, León. Lindante: Norte, sucesores Jorge Rodríguez; Sur, calle enmedio, Plaza Pública; Oriente, Cabildo Municipal; Poniente, sucesores Juan Solís.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, veintiuno marzo, mil novecientos setentinueve. — José León Mora Barberena, Juez Civil Distrito. — Luis Rocha B., Srío.

1

Reg. No. 2261 — R/F 487700 — ₡ 30.00  
Juana Amalia Vargas Monzón, Juan Elías, Rafael de Jesús, Josefa Engracia de Jesús, Ignacio Francisco, Bernarda Eleuteria de Jesús, Damiana de Jesús, Tito de Jesús, todos Vargas Monzón y Fidelina Monzón viuda de Vargas, solicitan declárenseles herederos, bienes, derechos, acciones de la sucesión Lino José Vargas Herrera.

Interviene Ministerio Público, señálanse bienes sucesoriales.

Juzgado Distrito Civil, Jinotega, diecisiete marzo, mil novecientos setentinueve. — Ma. Luisa de Morales, Sria.

1

Reg. No. 2272 — R/F 492480 — ₡ 30.00

Josefa del Carmen Mora Quintana y hermanos e hijos de María Cipriana Mora, piden declárenseles herederos ab-intestato de María Mora Guevara.

Interesados opónganse.

Dado en Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veinte febrero, mil novecientos setenta y nueve. — Pedro Escobar Sequeira, Juez.

1

### Citaciones de Procesados

Reg. No. 183

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado Carlos Arturo Gómez, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de El Portillo, jurisdicción de Niquinohomo, de esta jurisdicción Departamental, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones dolosas, en la persona de Sebastián López Rivas; bajo apercibimientos de someter la causa a jurados y causarle la sentencia que se dicte los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la obligación de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Masaya, el día diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Fernando Centeno Zapata, Juez para lo Criminal del Distrito. — Carmen C. de Mendoza, Sria.

1

Reg. No. 184

Por primera vez, citase y emplázase al procesado Oscar Campos, de calidades ignoradas, para que en el término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse de la causa que se instruye por el delito de abigeato, en perjuicio de Santiago Mayorga Marín y Carlos José Castillo Ortega, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de San José; bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a este delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre u oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Boaco, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — A. Gómez A. — J. Oliva G., Sria.

Es conforme con su original. — Josefa Oliva González, Sria.

1

Reg. No. 185

Por primera vez, citase y emplázase al procesado Leonardo Arauz, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se le sigue, por ser autor del delito de lesiones dolosas, cometidos en la persona del señor José María Ocampos Mendoza, mayor de edad, casado, agricultor y residente en el Valle La Caña, jurisdicción de La Trinidad, de este Departamento; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio, esta autoridad si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, Estelí, veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — Mario Mayorga Q. — Elvia L. de Arróliga, Sria.

Es conforme. Estelí, veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — Elvia L. de Arróliga, Secretaria.

1

Reg. No. 186

Por primera vez, citase y emplázase al procesado Juan González, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se le sigue, por ser autor del delito de lesiones dolosas, cometidas en la persona del señor Juan Mayorga Altamirano, mayor de edad, soltero, agricultor, y del domicilio de San Isidro, Departamento de Matagalpa; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio, esta autoridad si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentren.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, Estelí, veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — Mario Mayorga Q. — Elvia L. de Arróliga, Sria.

Es conforme. Estelí, veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — Elvia L. de Arróliga, Secretaria.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;  
Indice va como Suplemento.